

APENDICE III

70.- 1887. Montes de Cierzo. Disfrute de tierras.

Archivo del Ayuntamiento de Tudela. Legajo 6-4

spunte tierras

1887

M. S. C.

Los que surgen vecinos de esta Ciudad, habilitados con sus correspondientes cédulas personales que acompañan a los efectos de su exhibición, á los respetuosamente exponen: que hace algún tiempo se halla planteada en la conciencia de todos una importante cuestión económica, que atañe en gran manera á la riqueza de este Municipio. Los recurrentes, no encontrando trabas legales para que la actividad de sus conocimientos aplique al ramo de producción mas útil, en cosas u objetos sobre que pueden ejercer perfecto derecho, cienden ante el Sr. Concejal presente sus peticiones, confiados en ser atendidas sus justas peticiones.

Es indudable, que conforme al beneficio que reporta una u otra producción, así deben protegerse en justicia, los medios que concurren á obtener el producto de mayor utilidad. En estimación; si por las circunstancias varían, haciendo que se incline la balanza

med d' otro, asi tambien
la facultad de med
de este o aquel. No con
mas de indulto, seria
mas poderoso a quijon
vida humana, pues to
todavia como fin de
la oferta de cosas en
el mercado; y cuantas
por lo que mayor se
la riqueza que ostenta
reflexa en las sociedades
individuales como que
ella es entidad munici
por sus administrados
encargados de proteger
sus intereses que a
da una de los mismos

Lejos de nuestro
despreciar mas inde
provecho de otras, po
dan mayor utilidad
basta este hecho, para
ban. atenciones prefer
remuevan los obstac
al desarrollo de las
productivas, para que
mas y corporaciones d'a
se halla el gobierno de
Bades, conociendo el
en que obran, no con
anterior manera de

tambien
medida
lo con
seria
quien
mies
in de
as en
antas
por se
obten
riedad
ma p
mune
tradu
roteje
que a
mune
mues
s ind
tas p
tidad
o, para
prefer
obsta
e las
ra que
nes a
mo de
o el
m no

te a' diversas causas, previniendo con
ello trabas al adelanto y riqueza
de los pueblos. No matar la
riqueza menor, pero si prote-
ger y fomentar la de mayor im-
portancia.

El superior criterio que el Est^{do}
demostrando en la direccion de todo
cuanto concierne al bienestar de
nos arriados, hace esperar a los
dientes que protegera esta volun-
tad y produccion e industria que
la motivan y preponderantes y de
utilidad en los actuales momentos
mas que ningunas otras.

Es un hecho cierto y conocido
de todos, que la agricultura com-
pite las producciones mas ricas
y de mayor utilidad habidas en
esta comarca, desarrollando entre
sus diversos ramos el del vinedo
y productos vinícolas, que de
poco tiempo a esta parte ha
sobrepujado a cuantos otros se
realizan. Intentar tan solo
demostrar esta verdad seria ha-
cer un agravio a no ilustracion
esta en la conciencia de todos y
basta con sentar el hecho.

Cada medida que tienda
a aumentar el cultivo de tal

beneficiario objeto,
de el producto que
desproporciona,
a la protección de
llamada a desempeñar
papel en la trigue-
rincio. Para aque-
terrior, es inducida
mero necesario por
n concretamente
no perjudicial
en los precios de la
no pueden determi-
ción de vinas (que no
los que están in el
n carencia.

En tal estado
han puesto su objeto
en los montes de pro-
y que vecinal. Mas
terrenos que en los
ta esta municipal
necesario para la
pición en la forma
vehamiento, a cuyo
curren multitud de
cias además de las q
quedan corrigidas
siempre antes de
mas adelantando a
pueda guerra que en
las consideraciones

no pueden venir en apoyo de
la pretensión objeto de esta instan-
cia, tienen la utilidad del goce
tal cual se halla, con los ~~pre-~~ ^{pre-}ju-
dicios derechos creados y costumbres
reconocidas; un principio de justi-
cia natural, de derecho social y
equitativo, anterior y superior a
la letra de toda Ley, contrato
o costumbre cuyo espíritu u objeto
no se concreta a la aplicación del
momento ^{y como invariables} - demuestran lo irrefle-
xivo de atrincherarse en tales mu-
tuos derechos, creados nada mas
que por las circunstancias especia-
les del momento en que salieron
a vida y que tienen que desapa-
recer cual en cámara, según princi-
pio lógico y necesario.

La poca estabilidad en
la posesión de las tierras unido a
otras circunstancias, hicieron que, pre-
ponderando la ganadería sobre los
demás ramos de riqueza, se le tu-
viera como el principal objetivo de
producción, facultándosele dere-
chos y preeminencias tanto en
nuestras Leyes generales, como en
las ordenanzas y contratos bien
Provinciales o municipales. Esto
ha sido desde el momento en que

cia y utilidad, han
parecer más frangibles
y se oponen al la-
aquellas producciones
nido a' sobrepaja
circunstancias que pa-
raro duraderas e
nimo jurisdicciones
a' la agricultura,
que la producción
ya sin duda algu-
to lugar como que
gran importancia
que sobre ella se ex-
ha rigurosos que
van los montes de ca-
tada por la inme-
de los vecinos de esta
cuya disfrute o ap-
to tienen todos el
recto, solo esperan
la por res. de la
que hoy se vertien
aquellos se convien-
des veneros de la
Pero hay más
reglas preceptos o
jadas con anteriori-
las Leyes de ramos
de una nueva
a' todo aprovechamien-
de la venta que de

Este hecho de la excepción, se
arregló la invariabilidad en
la forma del disfrute que hoy
se goza para este caso, aque-
lla excepción, vino a constituir la
verdadera base en el carácter
del goce y aun cuando derechos
de Contratos existieran, quedo
preservado de ellos el derecho gene-
ral de los vecinos, y constituir
lo en autoridad el Municipio
para poder, hasta variar
completamente la forma del
aprovechamiento.

Que por que la Ley mu-
nicipal en su art. 48 de acuer-
do con el Art. 2 de la misma y art.
104 de la Constitución del Estado,
ha encargado a los Municipios
con exclusiva competencia, ar-
reglar el modo de división, apro-
vechamiento y disfrute de los bie-
nes comunales del pueblo, ten-
diendo con las reglas que rige
a constituir ese disfrute en tér-
minos que pueda ser utilizado
en igualdad de condiciones por
todos los vecinos, es fuera de
toda duda, que no subvierten las
trabas y reglas precedentes en
esos aprovechamientos, sino antes

arbitrar las Elimen-
ta que determinando
forma, cumpliendo
el fin á que fueron
destinadas. No compren-
dentes, por que el co-
to communal de mo-
da de encontrarse
aquellos preceptos, y
me á los mismos
variar la forma en
disfrutandore, hasta
de repartirlos en
los vecinos, familias
ó habitantes de
cualquiera, con mayor
ne atribuciones por
rar inconsistentes, lo
vienen sosteniendo
facion de vitar en
Perligado de ellas el
to, á la par que re-
dicionen para que co-
m apititus lo utilicen
vecinos, bien en ca-
tos que rimdan, y á
á la roturación ó re-
medio de la planta
fomenta el desarrollo
riqueza agrícola y
estimando el producto
que son decaídos

esta localidad.

Pero se nos dirá tal vez y no por su ilustración seguramente, que establecido el disfrute, nuestra no ponemos en condiciones para obtenerlos. Ademas de que los términos de tal proposición deben invertirse, pues los vecinos no tienen que ponerse en actitud de disfrutar el aprovechamiento, sino que este según la Ley debe condicionarse a la manera de ser de aquellos, desgraciado de nuestro País y su Agricultura si afeitados por los pastos comunales, se dedicaren sus individuos a la ganadería, olvidando aquellos que tan preferente atención reclama.

No quieren los exponentes entrar a examinar el carácter que en su resultado tiene hoy el disfrute, por mas de que se alegue, que mediante la pública licitación de las yerbas, su producto entraria en el presupuesto y a beneficio de todos los vecinos. Con primer término, solo la clase ganadera por las circunstancias en que se encuentra, pero el concurso de tal licitación, y como poco extensa, y otros particulares que no men-

no vendrá a indem-
nizar, ni mucho me-
nos que la piqueta
diera obtener, con-
tra que intentamos
nuestro. Por otra par-
te, éntian carinos, co-
mo el establecimie-
nto, que habian
por suma al pro-
que dejáremos a mi-
ficio de todos los
nos vendrían a con-
tos al levantamiento
gas que sostenga aq-
to, puesto que es una
pagar una tenien-
el no pagar ni ten-
ción bajo otro argu-
mando la utilidad
que pudiera tener
ria en dicha varian-
cia difícil de mostrar
los puntos que los m-
dos les ofrecieren, n-
ción del arriendo
de no precio, vendrá
involados si no me-
el cambio.

Perueta

existe verdadera imposibilidad
de un perjuicio que merezca no
tener para que esta cuestión se
resuelva en pro de la izquierda
de este Municipio, cuya fin-
te hemos prácticamente demosta-
do en los mejores vecinos y
congregantes de montes de cier-
ro.

Cuando ya en el año 1844,
se respetaron por los Tribunales
de Oaxaca las plantaciones
de viñas realizadas en los mon-
tes de cierra, por el vecino de
Acarante D. Manuel Simener,
cuando en los últimos años
transcurridos se han enrique-
cido con esas mismas planta-
ciones todos los pueblos congre-
gantes excepción hecha de
Gudica; cuando en la actua-
lidad existe mayor fundamen-
to para entender este asunto
de vital interés, en el sentido
que espere y fácilmente lo
entendieron los Tribunales y
lo han practicado todos los de-
mas pueblos; que estando es-
ta M. A. que los recurrentes abin-
den en iguales teorías y preten-
dan su planteamiento en la for-

Mientras la
Gudala lamenta de
de sostener competentes
productos vitícolas
blos circunvecinos,
toto franco los imp
de obtenerlos por
las mismas condici
aquellos pueblos. Ho
se plantea cada d
triciones solo de tien
vecinos de esta lin
las pregunta tal ve
tate de propio tien
llo inabordable con
ante semejantes hec
rio es que U. S. como
en primer término a
la vignera de este
perdido deteniendamen
exponemos, y dejamos
do por no molestar
atención, siga el
hace años estamos
y declare como cul
tado, la inexistencia
traba que se sosten
con cuyo a
exponentes =

Implican a U
méritos de lo conigna

quepo de la presente solicitud se ve
en reverso, que los vecinos de esta
Ciudad pueden ejercitar sus dere-
chos o disfrute que a la misma
corresponden en los montes co-
munes de Cierro por medio de
plantacion de viñas, o bien reco-
nocer esa libertad de plantacion
como la forma estensiva mas
apropiada para que aquel
disfrute venga a utilizarse
en igualdad de condiciones por
todos los vecinos, declarando
dicha libertad de plantar
en consonancia con el fin del
aprovechamiento y proteccion de
la riquera viticola. En lo
esperan de su sctetur y buen
criterio. Cundela N. de Mayo
de 1888. Voto = como invariable

M. N. P.
Victoriano Caradaban

Lorenzo Tapiara

Joai Gauda

Anselmo Oliva

Millan Ganguas

Atanasio Perea

Leopoldo Almona

Leandro Jimenez

Manoquin

Manuel Barasodan

Manuel Munera

Valentin Chaurat

Agustina Larra

José

Francisco B. Jimenez

Angel Maso

Alejandro

Valentin Chayayo

Amigo de José

José Amigot

Francisco B. Jimenez

Miguel

Amigo

Esteban Bonilla

Francisco

amigo

Hernando Arce

Francisco Lugo

Amigo

amigo

Amigo

Jose Flores

Liban Alvarez

amigo

Amigo

Atanacio Flores

Julia Martinez

amigo

Liban Alvarez

Quinto Lugo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

amigo

Amigo

^{amigo}
Honorio Lario

^{amigo}
Rafaelino

^{amigo}
Nata

^{amigo}
Antonio Cardoza

^{amigo}
Fauusto Ayala

^{amigo}
Marimario Martinez

^{amigo}
Vicente Jacin y Barahona

^{amigo}
Bibiano Cruz

^{amigo}
Jose Prieto y Miranda

^{amigo}
Benancio

^{amigo}
Rafael

^{amigo}
Jose Miranda

^{amigo}
Pablo Andres

^{amigo}
Ciriaco Baquero

^{amigo}
Donato Villafraña

^{amigo}
Agustin Peron

^{amigo}
Pedro Bortola

^{amigo}
Luis Aranda

^{amigo}
Crisobio Galabaza

^{amigo}
Tomás Essian

^{amigo}
Juliano Adrian

^{amigo}
Gregorio Vanguay

^{amigo}
Vicente Trigo

^{amigo}
Piero Villanueva

^{amigo}
Pablo Navarro

^{amigo}
Bibiano Lario

^{amigo}
Juan Carbillo

^{amigo}
Ciriaco Holgado

^{amigo}
Jose Jacinto

[illegible]

[illegible]

Santiago Anserina

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

José Oyarzun

Andrés Magaña

Miguel Perianter

Nicolas Belasco

Manuel Caldeira

Severino Alba

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Cinto Gorense

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Manuel Caldeira

Carlos Villanueva
Mariano
Crescencio
Pablo
~~Sebastián~~
Sebastián
Martín
Antonio
Luis
Felipe
Antonio
Juliano
Pablo
Miguel
Manuel

José
Antonio
Pedro
Felipe
Banda de Manuel
Miguel
Bruno
Francisco
Santiago
Manuel
Vigilio
Bueno
Luis
Pablo
Remigio

José Lora

Adolfo Necochea

Francisco Necochea

Marcial Gil

Traganti Pazo

Osvaldo Pazo

Américo Castillo

José Corral

Emilia Rota

José Pico

Francisco Arancibia

Landrigo Martínez

Pandolfo Bestura

Juan Lafrenca

Emilio Magaña

Bernardo Laboreña

José Morales

Victor Brind

Calisto

Elías Morales

Manuel Lacort

Pablo Gacur

José Agor

Agustín Agor

Agustín Agor

Angel Herliam

Latornino Blanco

Alirio Gilmore

Nicolas Gilmore

José Peres

Martín Peres

Ensebas Peres

Lino Diaz

Limaco Macaya
Nicanor
Juan Burgaltes
Rafael Yacapa
Paltar Gomez
Manuel
Pantista
Manuel
Nicolas Burgaltes
Carmelo Burgaltes
Demetrio Burgaltes
Marcelino Burgaltes
Antonio
Plácido Ochao
Juan Burgaltes

Gabriel Tgal
Piero Gil
Manuel Gil
Eugenio Cobolty
Lucas Faruig
Gregorio Sanchez
Francisco Melero
Ramon Tinero
Jou Faruca
Santos Fernandez
Jabier Lorta
Jose Lorta
Macomedo Vidaurte
Roque Casadevan
Candido Fornales

Antoniano Casadella

Jose Balenciaz

Aruego de

Vizente Maraseda

Manuel Estrellano

Baltasar Garcia

Felix Garcia

Mariano Sanchez

Aruego de

Manuel Olloqui

Mariano Sanchez

Victoriano Gil

Juan Cruz Baquero

Juan M. M. M.

Felipe Garcia

unión Juan Antonio Martínez

García Domingo Soto

Victor Salcedo

Mariano Bungalé
Gustavo Lopez

A cargo de Pedro Sandoz
Dado firma
Bernardino Arce

Pedro Sandoz
Manuel Bungalé

Por fin Pedro Salcedo

Financiero José Martí

Miguel Lardoy Oliva, Dom

Isabel Arriba

Marcos

Segundo Centura

Manuel Olleta

Benito Boston

Juan Erles

Antonio Gutierrez

Remondo Corros

Antonia

Ramon

Jose

Merito

Francisco

Juan

Ramon

Antonia

Donato de

Antonio Bona

Ramon Carr

Julian Miller

Julian Fulle

Vidal

Matias Pies

Juan Ferrer y Vidal

Eugenio Campino Hedde

pacanave

Rio Casaca

Peonaz

Miguel Cinar

Kanguas

Nicolas Vear

de M...

Melchor Amigo

Chas. Huntington to Amos Waterhouse